

SVU  
Mtro. Cobyrá

C.  
Mauricio

«2017, Centenario de la Constitución de Guanajuato.»

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**  
Director de la Unidad Técnica de Vinculación  
con los Organismos Públicos Locales  
Instituto Nacional Electoral  
Presente



Oficio: P/0114/2017

Estimado maestro Patiño:

En atención al oficio YLZ-020/2017, suscrito por la Consejera Electoral Yari Zapata López, por el cual me solicita formule una consulta al Instituto Nacional Electoral, sobre el numeral 6, del artículo 24, del Reglamento de Elecciones, respecto a qué debe entenderse por "Cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada...". Me permito plantear los cuestionamientos que realiza:

- ¿Cuándo se considera que está renovada la integración del Órgano Superior de Dirección?
- ¿La integración renovada es parcial o total?
- ¿Con cuántos consejeros y consejeras electorales se considera está renovado el Consejo General?
- ¿Únicamente los nuevos integrantes del Consejo General podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos de titular de la secretaría ejecutiva, y de titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas?

Sin otro particular, reciba de mi parte un afectuoso saludo.

Atentamente  
La elección la haces tú

Guanajuato, Gto., a 21 de agosto de 2017

Mauricio Enrique Guzmán Yáñez  
Consejero Presidente

*Inés Cosío Nochebuena*



C.c.p. Dr. Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

C.c.p. Consejeras y consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS  
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

SECRETARÍA TÉCNICA

Oficio Núm. INE/STCVOPL/585/2017

Ciudad de México, 10 de octubre de 2017

**MTRO. MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YÁÑEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**DE GUANAJUATO**  
**P R E S E N T E**

Por instrucciones del Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y en atención a su oficio número P/0114/2017, mediante el cual consulta lo siguiente:

“ ...

- *¿Cuándo se considera que está renovada la integración del Órgano Superior de Dirección?*
- *¿La integración renovada es parcial o total?*
- *¿Con cuántos consejeros y consejeras electorales se considera está renovado el Consejo General?*
- *¿Únicamente los nuevos integrantes del Consejo General podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos de titular de la secretaría ejecutiva, y de titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas?...”*

Le comunico que, en concordancia con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, último párrafo; numeral 2, del inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo 2, inciso b); 100, numeral 1; y Décimo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 1, numerales 2 y 3; 4; 19, numeral 1; y 24, numerales 1, 4 y 6 del Reglamento de Elecciones; 6, numeral 1, fracción I, inciso a); 24, numeral 5; 28, numeral 1; y 30, numeral 1, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales; las respuestas a sus cuestionamientos se exponen a continuación:

**1. *¿Cuándo se considera que está renovada la integración del Órgano Superior de Dirección?***

**Respuesta:** El periodo de designación de los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) es de siete años; y por disposición transitoria, el Instituto Nacional Electoral (INE) tuvo que aprobar la integración de los órganos máximos de dirección mediante una **designación escalonada** en los siguientes términos:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS  
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

SECRETARÍA TÉCNICA

- Tres Consejeros Electorales durarán en su encargo **tres años**;
- Tres Consejeros Electorales durarán en su encargo **seis años**; y
- Un Consejero Presidente durará en su encargo **siete años**.

En consecuencia, la renovación del OPL se considera cuando los nuevos consejeros ocupan el cargo derivado de la conclusión del periodo para el que fueron designados sus antecesores. Lo que se traduce en el hecho de que al término de los periodos correspondientes (tres, seis y siete años, respectivamente) se estará ante una **renovación escalonada** de la integración del Consejo General del OPL.

**2. ¿La integración renovada es parcial o total?**

**Respuesta:** La normativa en materia electoral, no prevé los supuestos de renovación "parcial" o "total". La ley regula la designación escalonada, que bien puede interpretarse como "parcial" al no tratarse de la totalidad de los cargos del órgano máximo de dirección del OPL.

En este sentido, se estima que un OPL no puede ser renovado en su totalidad, porque las designaciones se hacen de manera escalonada; es decir, cada tres años el INE debe realizar una nueva designación de consejeros electorales, con motivo de la conclusión del periodo de los nombramientos correspondientes; y cada siete años cuando acontece la conclusión de periodo de designación para el que fue designado el Consejero Presidente.

**3. ¿Con cuántos consejeros y consejeras electorales se considera está renovado el Consejo General?**

**Respuesta:** En correspondencia con las respuestas ya citadas, se considera la renovación escalonada del Consejo General del OPL cada tres años cuando concluye el periodo de tres Consejeros Electorales, y cada siete cuando concluye el periodo del Consejero Presidente. Lo anterior, independientemente de los casos de excepción que se presenten por designaciones que se realicen en atención a las vacantes generadas por causas distintas a la conclusión del periodo para el que fueron designados.

**4. ¿Únicamente los nuevos integrantes del Consejo General podrá ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos de titular de la secretaría ejecutiva, y de titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas?**

**Respuesta:** No. Si bien el numeral 6 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, salvaguarda el derecho de los nuevos consejeros de manifestarse respecto de la ratificación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS  
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

**SECRETARÍA TÉCNICA**

o remoción de dichos funcionarios, lo anterior no nulifica la condición de que la ratificación o remoción de funcionarios deba aprobarse mediante una mayoría calificada de al menos cinco consejeros electorales locales.

No obstante, los Consejeros Electorales tienen en todo momento la atribución de supervisar los trabajos de los titulares de las áreas ejecutivas, y en caso de que se considere necesario solicitar al Consejero Presidente someter a consideración del Consejo General del OPL la propuesta de remoción y de ser procedente proponer una nueva designación para los cargos de Secretario Ejecutivo y de titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas; la cual debe ser aprobada por mayoría calificada de cinco votos.

Finalmente hago de su conocimiento que la presente consulta es desahogada por esta Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en virtud de que su respuesta se encuentra prevista en el artículo 37, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Elecciones; lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 73 numeral 1 incisos m) y n) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por lo anterior, le solicito gentilmente se informe la presente respuesta a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**

- C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente
- Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Para su conocimiento.- Presente
- Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente
- Mtra. B. Claudia Zavala Pérez.- Consejera Electoral integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
- Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.- Consejera Electoral integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
- Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.- Consejero Electoral integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente

JRV/MAPA/GGG/MCA/CEOM\*